



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Proyecto de resolución**

**Número:**

**Referencia:** Abrogación Resolución SAGPyA N° 46/2000

---

VISTO el EX-2020- XXXXXX-APN-DGTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Ley 27.233 y la Resolución N° 46 del 31 de enero de 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.233 declara de interés nacional la sanidad de los animales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, en tanto que declara de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta o reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la sanidad animal, siendo el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que es necesaria la revisión y adecuación de los requisitos sanitarios que deben cumplirse para la importación a la REPÚBLICA ARGENTINA de carne y subproductos frescos de ave de corral según las actualizaciones de las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Que para el caso de Influenza aviar es necesario considerar la definición de Influenza aviar en concordancia con las recomendaciones de esta Organización.

Que debido a la variedad de subtipos del virus de la Influenza aviar y formas de presentación de la enfermedad, se clasifica a la Influenza aviar en DOS (2) grupos: la Influenza aviar que no es de Declaración Obligatoria y la Influenza Aviar de Declaración Obligatoria.

Que existen recomendaciones de la OIE para considerar un país o zona libre de la enfermedad de Newcastle que deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) para reconocer de la condición sanitaria del país /zona exportadora de la carne y subproductos frescos de ave de corral.

Que los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución N° 46 del 31 de enero del 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, incluyen exigencias para enfermedades que fueron deslistadas por la OIE, y por lo tanto, no deberían ser motivo de certificación sanitaria para los intercambios de carne y subproductos frescos aviares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD ANIMAL Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **Abrogación.** Se abroga la Resolución N° 46 del 31 de enero del 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: “Cuestionario sobre la Situación Epidemiológica de la Enfermedad de Newcastle, para los países interesados en exportar carnes frescas de aves de corral y sus derivados a la República Argentina”.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.